



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

JOSÉ IGNACIO POVES METOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA), CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de julio de 2.021, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PUNTO 2º BONIFICACIONES IBI RÚSTICA

Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, en el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, que concretamente en el artículo 9 se estableció “que se reconoce una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica a favor de inmuebles en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifique la declaración, con especial atención a las agrícolas, ganaderas y cinegéticas; que corresponderá a la Junta de Gobierno Local y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo o quien legalmente le represente, en modelo aprobado por el Pleno”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2021, mediante el que se declaró el especial interés o utilidad municipal de algunas actividades económicas, excluyó otras y, concedió un plazo de 10 días hábiles a efectos de alegaciones/reclamaciones.

Vistas las alegaciones/reclamaciones presentadas, tras el correspondiente debate se acordó, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la sesión:

Primero: Admitir las alegaciones presentadas por José Peña Pérez Domínguez, Andrés Martín Domínguez, Benito López Vázquez y Tamujoso, SRL., y en consecuencia declarar el interés o utilidad municipal de sus actividades económicas, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, y aplicar una bonificación del 95% al IBI Rústica de los Bienes rústicos de los siguientes titulares

BENEFICIARIOS/AS:

SOLICITANTE	REFERENCIA CATASTRAL OBJETO DE BONIFICACIÓN
CARRASCO DOMÍNGUEZ, FRANCISCO	21058A008000600000MG
CARRASCO GÓMEZ, FRANCISCO	21058A031000510000MP 21058A031001210000MO
CONDE BARBA, AURELIO J.	21058A012000100000MF
DÍAZ NARANJO, MANUEL	21058A027000180000MD
FERNÁNDEZ HONRRUBIA, CONCEPCIÓN	21058A029000950000MF



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

GÓMEZ MORA, JUAN	21058A009000370000ML
LÓPEZ VÁZQUEZ, BENITO	21058A019000160000MS
MACÍAS ÁLVAREZ, RODRIGO	21058A026000250000MA
MARTÍN ROMERO, JUAN	21058A006000010000MU
MORENO LÓPEZ, EVARISTO	21058A008000500000MZ
PALACIOS RODRÍGUEZ, EZEQUIEL	21058A001000020000MP
PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ	21058A025000740000ME
PÉREZ PONCE, JOSÉ PEÑA	21058A027000820000MO
ROMERO TENORIO, JUAN LORENZO	21058A007000340000MI
TAMUJOSO, S.R.L.	21058A011000070000MX 21058A011000080000MI

Segundo: Excluir de la declaración de interés o utilidad municipal de sus actividades económicas, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo y, de la aplicación de la bonificación del 95% al IBI Rústica de los Bienes rústicos señalados en las correspondientes solicitudes de los siguientes solicitantes, por las causas de exclusión señaladas a continuación:

EXCLUIDOS:

SOLICITANTE	CAUSA/S EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ DÍAZ, BLAS	1
ÁLVAREZ DÍAZ, MARIA PEÑA	1
BARBA VÁZQUEZ, JOSEFA	3
BARBA VÁZQUEZ, LUCÍA	3
BARRANCO PONCE, BLAS	2 y 3
BERMEJO GÓMEZ, AGUSTINA	2
CARRASCO DOMÍNGUEZ, JOSÉ PEÑA	3
CARRASCO GÓMEZ, JUANA	3
DELGADO PÉREZ, MARÍA JESÚS	3
DÍAZ ÁLVAREZ, JUANA	1
FERNÁNDEZ BARBA, MANUELA	2
GÓMEZ BARBA, JANTJEN	2
GÓMEZ BELTRÁN, JOSÉ	2
LÓPEZ CORREA, MANUEL	2
MACÍAS SUÁREZ, JOSÉ MARÍA	3
MÁRQUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DOLORES	2
MÁRQUEZ MÁRQUEZ, JUANA	3
MÁRQUEZ MARTÍN, ISABEL	2
MORA BARBA, JUAN	3
PALACIOS ROMERO, MARIA DOLORES	2
PÉREZ DOMÍNGUEZ, DOLORES PEÑA	1
PONCE BARBA, MANUEL	2



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

PONCE MÁRQUEZ, JUANA	2
PONCE SÁNDEZ, MANUEL	2

Causa/s:

- 1.- No presenta recibo IBI Rústica ejercicio 2020.
- 2.- No acredita ser titular de una actividad económica (alta IAE).
- 3.- No haber sido objeto de revisión catastral.
- 4.- No acredita que haya inmuebles donde se realicen actividades económicas.

Y para su constancia y efectos correspondientes, expido la presente certificación, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F. Y R.J. de las Entidades Locales.

En Puebla de Guzmán, a 29 de julio de 2.021



Fdo.: José Ignacio Poyes Metola

